

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1885.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

33. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Habiéndome participado el Sr. Ingeniero Jefe de montes que va á dar principio por sí y por medio de sus subalternos, á las operaciones preliminares para la redacción del plan provisional de los aprovechamientos que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre de 1885, termina el 30 de Setiembre de 1886, he acordado, en virtud de lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, encargar muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos que posean

montes de propios ó comunes, dehesas boyales ó sotos, que hasta el día 1.º del próximo mes de Febrero, remitan al Ingeniero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus montes se propongan utilizar sus respectivos Ayuntamientos y que la buena conservación de aquellos permita.

Así mismo prevengo á los Ayuntamientos, que si por apatía, olvido ó ignorancia de la presente circular, ó bien por cualquiera otra causa, dejasen de remitir las notas que en la misma se mencionan perderán todo derecho á que le sean atendidas ulteriores peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo que se previene en el artículo 87 del Reglamento y en el 21 del Real decreto de 8 de Mayo último.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una razón exacta del número de cabezas de ganado mular, asnal, caballar, vacuno, de cerda, lanar y cabrio que existan en cada localidad duena del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total de ganados de cada pueblo.

Para mayor uniformidad en las peticiones y comodidad de los Municipios, dicho Ingeniero facilitará los correspondientes impresos, cuyos modelos se publican á continuación y cuyas casi-

llas han de llenarse por las respectivas corporaciones.

Logroño 15 de Enero de 1885.

El Gobernador,

Federico Terror y Galvez.

SUSCRICION

para socorrer á las víctimas de los terremotos de Andalucía.

(Continuación)

Ptas. etc.

Suma anterior. . . 3998 06

Ayuntamiento de Logroño.

Personal de Secretaría.

Pts.

D. Anselmo Torralbo, Secretario.	8 37
Gregorio España, Oficial 1.º	4 86
Antonio Perez, id. 2.º	4 16
Simón Martinez, Auxiliar	3 »
José Maria Gomez, Escribiente 1.º	3 »
Venancio Ruiz, id. 2.º	3 »
Domingo Pardo, id. 3.º	3 »
Felipe Calleja, id. 4.º	2 50
Wenceslao Tamayo, id. 5.º	1 »
Melitón Aréjula, id. 6.º	1 »
Pelegrin Gonzalez del Castillo, Médico	3 75
Evaristo Mariano Fontana, idem	3 75
Rafael del Río, Cirujano	3 75
Luis Barron, Arquitecto municipal	6 25
Lorenzo Casas, Escribiente del mismo	2 75

Juan Velasco y Fernandez,

Depositario 6 94

Félix Bargo y Sierra, Secretario de El Cortijo » 50

Dámaso López de León, id. de Varea » 50

Lúcas Bergerón, Relojero 1 »

Julian Casas, Portero 2 »

Santos Martinez, Ordenanza

1.º 1 88

Ramón Garcia, id. 2.º 1 88

León Marquinez, id. 3.º 1 88

Juan Garcia, Macero » 25

Julian Garcia, id. » 25

Antonio Victor de la Cruz,

Clarínero » 25

Faustino Iglesias, id. » 25

Florencio Gamarra, Oficial

de voz y caja 2 »

Benigno Blanco, Aiguacil de

El Cortijo » 57

Claudio Rinclan, id de Varea » 50

Limpieza pública.

D. Simeón Bañares, Cabo 2 25

José Zubizarreta, Carretero 1 88

Angel León, id. 1 88

Juan Caricoba, id. 1 88

Tomás Caraballos, Barren-

dero 1 75

Pedro Nestares, id. 1 75

Justo Gonzalez, id. 1 75

José San Pedro, id. 1 75

Gregorio Vidal, id. 1 75

Gregorio Apellaniz, id. 1 75

Trifon Pastor, id. 1 75

Julian Viguera, id. 1 75

Bernabé Ulecia, id. 1 75

Celadores nocturnos.

D. José Maria Rodriguez, Sar-

gento 2 63

Liborio Garcia, Cabo 2 3

Facundo Larrubia, Sereno 2 13

Sotero Saenz, id. 2 13

Felipe Herreros, id. 2 13

Justo Ganuzas, id. 2 13

Juan Navajas, id. 2 13

Regino Gordo, id. 2 13

Luis Zurbano, id. 2 13

Bernabé Medina, id. 2 13
 Pedro López, id. 2 13
 Regino Mata, id. 2 13
 Anastasio Modrego, id. 2 13

Dependientes destinados al arbolado.

D. Laureano Martinez, Cabo de guardas 3 »
 Manuel Martinez, Jardinero 2 13
 Fernando Rica, Guarda 1 75
 Celedonio Ruiz id. 1 75
 Pedro Calvo, id. 1 75

Personal de las plazas de abastos,

D. Agustin Viribay, Fiel 2 »
 Bonifacio Velasco, id. 1 75

Personal del alumbrado.

D. Juan Garcia, Encargado » 75

Personal jubilado.

D. Isidoro Garcia Arteché, Oficial de la Secretaría 2 »
 Eusebio Gamarra, Oficial de voz y caja. 1 »

Personal de los mataderos.

D. Blás Pancorbo, Fiel 2 »
 Claudio Chavarre, Veterinario 1 75
 Victoriano Cantera, id. 1 75
 Florentina San Pedro, Moza encargada de la limpieza. » 75
 Juan Garcia, Fiel del matadero de cerda 1 75
 José Maria Izquierdo, Mozo 1 63

Guardas de campo.

D. Felipe Nalda, Cabo » 75
 Celestino Clavel, Guarda » 75
 Meliton Gabasa, id. » 75
 Fernando Alvaro, id. » 75
 Gregorio Otero, id. » 75
 Bonifacio Olalde, id. » 75
 Francisco Saenz, id. » 75

Personal de la Cárcel.

D. Manuel Ecenarro, Alcaide, 2 75
 Angel Rubio, Portero 1 50
 Lucia Quintana, Demandadera » 62
 Juan Martinez, Capellan » 75
 Balbino Villar, Aguador 1 50

Personal de Instrucción primaria.

D. José Génova, Director de la orquesta 2 75
 Dolores Segura, Portera » 75
 Estefanía Lugo, id. » 75
 Concepción Solozabal, id. » 75
 Baltasar Gonzalez, Portero 1 50
 Luis Barrón, Director de la Escuela de dibujo 2 75

Personal del ramo general de Policía Urbana.

D. Juan Garcia, Cabo 2 »
 Secundino Rivera, Agente 1 75
 Antonio San Salvador, id. 1 75
 Valentín Rodriguez, id. 1 75
 Juan Quijano, id. 1 75
 Francisco Orive, id. 1 75

Ubaldo Rubio id. 1 75⁵
 José Lor y Blazquez id. 1 75
 Eleuterio Gro.* Caparros, id. 1 75
 Eusebio Saenz, id. 1 75
 Félix Alonso id. 1 75

Guarda del Pantano.

D. Modesto Urresa, Guarda 2 »

Personal de la conservación de aceras.

D. Donato Castellanos, Oficial cantero. 2 13
 Eusebio Saenz, id. 2 50

Personal de peones camineros.

D. Aniceto Navajas, Caminero 1 75
 Faustino Celaya, id. 1 75

Personal de Consumos.

D. Angel Iradier, Inspector 2 50
 Agustin Rubio, Cabo 2 50
 Cirino Navarro, Recaudador 2 50
 Ceferino Lopez Castro, id. 2 50
 Francisco Conejo, Fiel 7 75
 Eugenio Arostegui, id. 2 »
 Benito Murillo, id. 2 »
 Cristobal Alonso, id. 2 »
 Juan Pastor, id. 2 »
 Gabino Terrazas, Depdnte. 1 »
 Manuel del Rio, id. 1 »
 Andrés Garcia, id. 1 »
 Faustino Perez, id. 1 »
 Estanislao Nagera, id. » 50
 Marcelino Jimenez, id. » 50
 Antonio Viguera, id. 1 »
 Félix Lorza, id. 1 50
 Lorenzo Lasheras, id. 1 »
 Francisco Perez, id. » 50
 Anacleto Azofra, id. 1 50
 Norberto Redondo, id. 1 75
 Faustino Iglesias, id. 1 75
 Miguel Garcia, id. 1 75
 Pedro Manzanares, id. 1 75
 Luis Mateo, id. 1 75
 Florencio Molina, id. 1 »
 Manuel M.* Laucina, id. 1 75
 Roman Martinez, id. 1 75
 Manuel Ferrer, id. 1 75
 Matias Robledo, id. 1 75
 Santiago Iglesias, id. 1 »
 Valentin Almarza, id. 1 75
 Valentin Eraso, id. 1 »
 Manuel Vallejo, id. 1 »
 Lucas Tricio, id. 1 »
 Manuel Calleja, id. 1 50
 Teodoro Torres, id. 1 50
 Julian Garcia Castell, id. 1 »
 Antonio Perez, id. 1 »
 Celestino Montenegro, id. 1 75
 Francisco Nuñez, id. 1 75
 Lucas Bermejo, id. 1 75
 Vicente Martinez, id. 1 75
 Antonio Viguera, id. 1 »
 Segundo Greño, id. 1 »
 Fernando Velasco, id. 1 75
 Victor Fernandez, id. 1 »

Total 281 13

Pueblo de Cenicero.

Ptas.

D. Francisco Ruiz de Azcanaga 10 »
 Pedro Fernandez Bobadilla 5 »

Pedro Garcia Nalda 5 »
 Felix Retes Beltran 2 50
 Ignacio Basan Martinez 5 »
 Francisco Verde Rodriguez 5 »
 José Martinez Romero 1 »
 Sinforiano Diez 3 »
 Eugenio Morales 1 »
 Felix Hernaez 5 »
 Varios niños de la escuela 1 60
 Angel Martinez Amurrio 5 »
 Estanislao del Campo 5 »
 Demofila del Campo 2 50
 Mannel Aceledo Martinez 4 »
 Natalio Fernandez Bobadilla 5 »
 Paulino Saenz Diez 2 »
 Varios niños de la escuela 1 47
 Felipe Lagumilla 1 »
 Una persona caritativa 2 »
 Gonzalo Garcia 2 »
 Carlos Artacho 1 »
 Aniceto Gonzalez 5 »
 Andres Martin 3 »
 Eleuterio Marin 2 »
 Federico Gonzalez 10 »
 Varios niños de la escuela » 84
 Leoncio Narro 5 »
 José Rubio 2 50
 Ricardo Perez forte 5 »
 Los defensores de la torre 75 »
 Eusebio Bujanda 10 »
 Juan D. Montemayor 5 »
 Eustaquio Hernandez 2 »

Total. . . . 200 41

Ptas.

Secretaria del Ayuntamiento.

Por la décima parte de lo consignado en el presupuesto para gastos imprevistos cuya cantidad es de mil trescientas sesenta y un céntimos 130 65

Empleados.

D. Estanislao del Campo Olaverrieta, Secretario 2 75
 Mariano San Martin Olachea, médico 3 29
 Ricardo Perez forte, Farmacéutico 2 »
 Francisco Ruiz del Campo practicante » 75
 Castor Canton Gallo, Depositario 1 »
 Inocencio Hueto, Organista 1 »
 Francisco Bacigalupe Montoya, Alguacil 2 25
 Baltasar Zaldivar Ruiz, Inspector de carnes » 50
 Martín Diez Ruiz » 25
 Antonio Ujajo Lacorzana, guarda 1 75
 Martín Espada Romero, id. 1 75
 Eusebio San Rojado 1 75
 Eusebio Miranda Aceledo, sereno 1 50
 Julian Hermosilla, id. 1 50
 Leon Fernandez, id. 1 50
 Manuel Arnaez, maestro jubilado 1 13

Total. . . . 155 32

Los cosecheros de vino de Cenicero 1250 »

Pueblo de Villamediana.

Ptas.

D. Gerónimo Martinez, Secretario 2 50
 Claudio Cortazar, Alguacil » 50
 Juan Bautista Saval, Médico-cirujano » 83
 Venancio Parra, Farmacéutico. » 69
 Anacleto Moneo, Ministrante » 21
 Pablo Perez, Guarda Municipal 1 25
 Diez por 100 de imprevistos del presupuesto Municipal 12 50

Total 18 54

Suma y sigue. . . . 5903 46

Sección de la Gaceta.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pastoriza que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 del corriente mes ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Pastoriza, decretada en 18 de Noviembre anterior por el Gobernador de Lugo.

Aparece de los antecedentes que el día 2 de Julio del corriente año fué suspendido el propio Ayuntamiento de Pastoriza por el Gobernador, cuya providencia confirmó á su vez el Gobierno por hallarse ajustada al texto de los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal.

Los motivos que se invocan para imponer de nuevo igual corrección gubernativa á los propios Concejales del pueblo son en sustancia los mismos que sirvieron de base para acordarla por vez primera, y de cualquier suerte es de advertir que se fundan todos ellos en hechos consumados ya cuando fué decretada, por lo cual conforme á la jurisprudencia establecida no pueden dar margen á nueva suspensión;

Opina en su virtud la Sección que debe alzarse la impuesta al Ayuntamiento de Pastoriza.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Diputación provincial.

Sesión de 1 de Noviembre de 1884.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro y hora de las doce de su mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputación bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia los señores

DIPUTADOS:

D. Nicanor de Rivas.
Manuel Angulo Ballesteros.
Narciso Merino.
César Reina.
Cipriano Fernandez Bazan.
Antonio Argai.
Mariano Gobantes.
Manuel Urbiola.
Ramon Araoz.
Alejandro Ureta.
Isidoro Blasco.
Miguel de Pujadas,
Román Leon y Casas.
Pedro Uzquiano.
Domingo Guzman Alonso.
Gonzalo Martinez.
Plácido Aragón.
Gregorio Gimenez.
Eduardo Sotés.
Marqués de Agoncillo.

Abierta la sesión se dió lectura por el Secretario de la Corporación de la nota de actas presentadas por los Sres. Diputados electos con arreglo al artículo 45 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Se dió lectura á los artículos 46, 47 y 48 de la misma ley.

El Sr. Gobernador invitó al vocal de mas edad á que ocupase la Vicepresidencia, resultando serlo el señor D. Nicanor de Rivas. Invitó igualmente á los dos más jóvenes para que actuasen como Secretarios y resultando ser más jóvenes D. Eduardo Sotés y Alonso, ocuparon sus respectivos puestos.

El Sr. Gobernador Presidente manifestó que conforme á lo que prescribe el art. 47 debía procederse en primer lugar á elegir los cinco vocales para componer la Comisión permanente de actas.

El Sr. Martinez expuso su opinión de que la elección debiera limitarse únicamente á tres vocales por que esta Comisión tiene el caracter de permanente y por lo tanto deben continuar perteneciendo á ella los dos Sres. Diputados que anteriormente fueron nombrados.

Contestó el Sr. Merino que la ley no contiene ningun artículo que trata de las renovaciones de las Diputaciones sino de la constitución de estas en la forma que determinan los artículos 46 y 47 y el último previene que se elija la Comisión de cinco vocales. Que la Real orden citada por el Sr. Martinez se refiere á la redac-

ción del artículo 13 pero no á la del 47 de cuyo cumplimiento se trata ahora.

El Sr. Uzquiano apoyó lo expuesto por el Sr. Martinez. Añadió que la Diputación al nombrarles para la Comisión de actas les concedió un derecho del que no se les podía privar, porque aquel acuerdo causó ejecutoria. Que esto no obstante y animado del deseo de no oponer dificultades á la constitución de la Diputación, no tenia inconveniente en que la elección se hiciera de cinco vocales.

El Sr. Martinez insistió en lo que anteriormente habia manifestado, agregando que él no podia renunciar al derecho que le fué concedido por la Diputación al nombrarle vocal de la Comisión de actas que la misma ley califica de permanente.

Rectificó el Sr. Merino contestando á las observaciones hechas por el señor Martinez.

Declarando el punto suficientemente discutido, se acordó en votación ordinaria que la elección fuese de cinco vocales y el Sr. Presidente suspendió la sesión.

Abierta de nuevo después de transcurridos quince minutos se procedió á la elección por papeletas y verificado el escrutinio, ofreció el siguiente resultado.

D. Mariano de Gobantes, veintinueve votos.

D. Nicanor de Rivas, once.

D. Isidoro Blasco, once.

D. Gonzalo Martinez, once.

D. Ramon Araoz, once.

D. Narciso Merino, diez.

D. Antonio Argai, diez.

D. Plácido Aragón, diez.

D. Alejandro Ureta, diez.

El Sr. Presidente proclamó vocales de la Comisión permanente de actas á los Sres. Gobantes, Rivas, Blasco, Martinez y Araoz.

Se acordó pasar á la elección de la Comisión auxiliar y se suspendió la sesión.

Abierta pasados diez minutos, se procedió á la elección por papeletas y practicando el escrutinio ofreció el siguiente resultado.

D. Miguel de Pujadas, once votos.

D. Manuel Urbiola, once.

D. Gregorio Jimenez, once.

D. Manuel Angulo Ballesteros, diez.

D. Cipriano Fernandez Bazán, diez.

El Sr. Angulo Ballesteros hizo observar que el artículo 47 de la ley dice que serán nombrados tres Diputados electos y como desde los señores aparecen con mayoría de votos no reúnen esta circunstancia, no pueden ser proclamados para la Comisión auxiliar de actas y eliminados, deben formar dicha Comisión los que resultan votados y reúnen aquella circunstancia.

El Sr. Uzquiano contestó que los artículos 45, 46 y 47 de la ley hablan indistintamente de Diputados electos y de vocales, por que se refieren á la primera constitución de las Diputaciones y el artículo 47 emplea la

frase de Diputados electos por no repetir la de vocales que consigna un poco antes al referirse á la Comisión permanente. Que en su concepto, cuando se trata de las Diputaciones no debe entenderse en sentido tan estrictamente literal dicho artículo que resulten diferentes derechos para los Diputados.

El Sr. Merino contestó que en su oposición el art. 47 debe entenderse tal como esta escrito, sin entrar en interpretaciones acerca de su sentido y de lo que el legislador haya querido ó no dar á entender, lo cual no compete á la Diputación, que debe limitarse á aplicar la ley. Y como esta al hablar de la Comisión auxiliar de actas dice que la compongan tres Diputados electos y no tres Vocales como dice para la permanente encuentra muy fundada la petición hecha por el Sr. Angulo Ballesteros.

El Sr. Martinez dijo que bien la ley emplea la palabra de Diputados electos es, por que, como ha dicho el Sr. Uzquiano, se refiere á la primera constitución de la Diputación; pero que como todos los Diputados tienen iguales derechos, el artículo 47 no autoriza para que se establezcan diferencias y se prive á los Diputados que ya tienen aprobadas sus actas de intervenir, de esta manera en la constitución de la Diputación.

Contestó el Sr. Merino ampliando las observaciones que antes habia hecho.

El Sr. Pujadas apoyó la interpretación dada por los Sres. Uzquiano y Martinez y añadió que aun en el caso de prevalecer la opinión contraria no podrian ser proclamados los Sres. Angulo y Fernandez Bazan por no haber obtenido mayoría absoluta del total de votantes que exige la ley para que haya acuerdo.

Con este motivo se suscitó discusión sostenida entre los Sres. Angulo y Uzquiano acerca de si la mayoría á que se refiere al artículo 68 de la ley ha de entenderse absoluta ó relativa, cuyo incidente terminó el Sr. Angulo Ballesteros manifestando que retiraba su petición y desistia del derecho que pudiera tener con el fin de evitar anaciones, á cuya última manifestación se asoció tambien el señor Fernandez Bazan.

Fueron proclamados vocales de la Comisión auxiliar de actas los señores Pujadas, Urbiola y Gimenez.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente después de transcurrida una hora se dió cuenta del siguiente dictamen.

A la Diputación.

La Comisión auxiliar de actas ha examinado las de los Sres. D. Mariano Gobantes, Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas y D. Isidoro Blasco, Diputados electos por los Distritos de Haro, Logroño y Najera, respectivamente, y no apareciendo protesta alguna relativa á su elección ni á la capacidad de los mismos, opina procede admitir

les como Diputados provinciales. No obstante la Diputación con su superior criterio acordará lo que estime mas justo.—Palacio de la Diputación 4 de Noviembre de 1884.—Miguel de Pujadas.—Manuel Urbiola.—Gregorio Gimenez.

Se acordó que el dictamen quedara sobre la mesa y que la sesión del dia próximo inmediato empezará á las tres de la tarde.

Se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente: Federico Terrer.—El Diputado Secretario, Domingo Guzman Alonso.—El Diputado Secretario, Eduardo Sotés.

Sesión de 5 de Noviembre de 1884.

En la ciudad de Logroño á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro y hora de las cuatro de la tarde se reunieron bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador los Sres.

DIPUTADOS:

Rivas.
Merino.
Angulo Ballesteros.
Gobantes.
Reina.
Argai.
Araoz.
Ureta.
Blasco.
Martinez.
Uzquiano.
León y Casas.
Aragón.
Gimenez.
Pujadas.
Urbiola.

SECRETARIOS:

Alonso.
Sotés.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión auxiliar de actas, y abierta discusión no hubo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra y el dictamen fué aprobado en votación ordinaria.

El Sr. Presidente proclamó y declaró admitidos diputados provinciales á los Sres. Don Mariano de Gobantes, Don Nicanor de Rivas y Don Isidoro Blasco.

Fué leído el siguiente dictamen.

A la Diputación.

La Comisión permanente de actas ha examinado las de los Sres. Don Miguel de Pujadas, D. Cipriano Fernandez Bazán y D. Plácido Aragón, Diputados electos por el distrito de Logroño, la del Excmo. Sr. Don Manuel Angulo Ballesteros, Don César Reina y Maldonado y Don Domingo Guzman Alonso por el de Haro, las de los Sres. E. Pedro Uzquiano, Don Alejandro Ureta y D. Eduardo Sotés por el de Najera y no apareciendo protesta alguna relativa á la elección

ni á la capacidad de los expresados candidatos electos, opina procede aprobar sus actas y admitirles como Diputados provinciales.—No obstante la Diputación con el superior criterio que la distingue resolverá lo que estime mas procedente.—Palacio de la Diputación 5 de Noviembre de 1884.—Nicanor de Rivas.—Ramón Araoz.—Mariano Gobantes.—Isidoro Blasco.—Gonzalo Martínez.

Se acordó que el dictamen quedara sobre la mesa y que la sesión del día próximo inmediato diera principio á las cuatro de la tarde.

Se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, Federico Terrer.—El Diputado Secretario, Eduardo Sotés.—El Diputado Secretario, Domingo Guzmán Alonso.

Sección judicial.

D. Carlos Martin Gomez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Mateo Alamos Lopez, mayor de edad, propietario y vecino de Arenzana de Abajo, se ha accedido á este Juzgado interponiendo demanda para que se le incluya en las listas electorales

para diputados á Cortes, y en providencia de este dia he acordado publicar su pretension en el «Boletin oficial» de la Provincia y en los demas sitios públicos á los efectos del artículo veintiocho de la ley Electoral vigente.

Dado en Nájera á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Martin, Por mandado de S.S. José Merino.

Don Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia é Instrucción de este partido.

Hago saber: que el día cinco de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala de audiencia de este Tribunal la venta de varios efectos de casa y una heredad de cinco fanegas en jurisdicción de Alberite, y término de la Corte, retasada esta última en

trescientas sesenta y cinco pesetas, y linda Oriente Victoria-no Saenz, Poniente Don Gregorio Aragon, Sur camino de Medio y Norte Lorenzo Iñiguez; para con su importe atender al pago de quinientas pesetas de multa que por desobediencia le impuso el Sr. Gobernador civil de la Provincia al

Alcalde Don Emilio Moreda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento, de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco Galo Sanz. Por su mandado Pablo Apellaniz Enrique.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 16 de Enero. de 1885.

Temperatura máxima al Sol	3.4
Idem id. á la sombra	1.6
Temperatura mínima al aire	-7.2
Idem id. al reflector	-8.8
ALTURA BARO- { á las 9 de la mañana	716.3
METRICA . . . { á las 3 de la tarde	716.4
VIENTO { á las 9 de la mañana	O. brisa
. { á las 3 de la tarde	S. brisa.
ESTADO DEL CIELO { á las 9 de la mañana	Cubierto.
. { á las 3 de la tarde	idem.
Agua evaporada	
Ozono	
Lluvia	

Ipm. de F. Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

ESTADO de los ingresos obtenidos y obligaciones satisfechas por este Municipio durante el segundo trimestre del presente año económico.

INGRESOS.			GASTOS.		
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
Productos ordinarios de Propios.	2695	72	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.		
Idem de Montes.			Idem de Policía de seguridad.	26531	67
Idem de Impuestos establecidos.	18109	18	Idem de Policía urbana y rural.	2706	50
Idem de Beneficencia.			Idem de Instrucción pública.	20948	07
Idem de Instrucción pública.	73	55	Idem de Beneficencia.	2435	53
Idem de Corrección pública.	2915	49	Idem de Obras pblicas.	1571	96
Idem extraordinarios y eventuales.	85082	96	Idem de Correccion pública.	14208	80
Resultas de ejercicios cerrados.	995	26	Idem de Montes.	2657	28
Recursos legales para cubrir el déficit.			Idem de Cargas.	8892	75
Producto del recargo sobre la contribución territorial	500		Idem voluntarios.—Obras de nueva construcción,	83469	30
Idem sobre la industrial	200		Idem imprevistos	3674	18
Rendimiento de los articulos de consumo.	113357.40	40	Resultas de ejercicios cerrados.	2831	27
Total	223929	56	Satisfecho á la Exma. Diputación por el cupo de esta ciudad.	13290	16
			Idem al Estado por el Encabezamiento de consumos y cereales.	30762	
			Total	213979	47

RESUMEN.

Existencia en fin del trimestre anterior	39050.85	
Recaudado en el presente	223929.56	262980.41
Obligaciones satisfechas		213979.47

Existencia para el trimestre siguiente. 49000.94

Logroño 14 de Enero de 1885.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Salvador.